



A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Madrid, 6 de mayo de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Acerinox, S.A. (en adelante “**Acerinox**”) comunica, mediante el presente escrito, la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Seguidamente se relacionan todos los acuerdos del orden del día, que han sido aprobados con las mayorías suficientes en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Acerinox. La Junta General se ha celebrado en el día hoy en el Paseo de la Castellana nº 33 de Madrid a las 12:00 horas en segunda convocatoria, con el quórum exigido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales y con la presencia de Notaria.

Punto 1 del orden del día:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del Ejercicio, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) y el Informe de Gestión de Acerinox, S.A., así como las cuentas anuales y el Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas, junto con sus respectivos informes de gestión, han sido auditadas por los auditores de la Sociedad.”

Punto 2 del orden del día:

“Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado e información sobre sostenibilidad correspondiente al Ejercicio de 2024.

El Estado de Información no Financiera Consolidado e información sobre sostenibilidad ha sido objeto de verificación conforme a lo establecido en la normativa vigente.”

Punto 3 del orden del día:

“Aprobar la siguiente propuesta de aplicación del resultado de Acerinox, S.A. formulada por el Consejo de Administración, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

*Resultado del Ejercicio 101.478.498
Euros*

Aplicación:

- A distribución de dividendos..... 154.587.930
Euros*
- A reparto de dividendo contra reservas de ejercicios anteriores..... -53.109.432
Euros.*

Se aprueba el pago de sesenta y dos céntimos de euro (0,62 €) brutos por acción con cargo a resultados y reservas.

La cuantía destinada a la distribución de dividendos es el resultado agregado de la suma de las siguientes cantidades:

- el pago del dividendo a cuenta del Ejercicio 2024 por importe de treinta y un céntimos de euro (0,31 €) brutos por acción acordado por el Consejo de Administración, en su reunión del día 18 de diciembre de 2024, que se hizo efectivo el día 24 de enero de 2025 y,*
- un dividendo complementario a razón de treinta y un céntimos de euro (0,31 €) brutos por acción para cada una de las 249.335.371 acciones existentes (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital respecto de las acciones existentes en autocartera en el momento del devengo). Este dividendo complementario se abonará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), el día 18 de julio de 2025”.*

Punto 4 del orden del día:

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Acerinox, S.A. en el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024”.

Punto 5.1. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 12 (“Convocatoria”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 12. Convocatoria

1). Convocatoria.

La Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad (www.acerinox.com). Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la Junta General deberá existir un plazo de, al menos, un mes. En el anuncio de convocatoria podrá hacerse constar la fecha en que, si procediere, se celebrará la Junta en segunda convocatoria; entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

2). Requisitos de la convocatoria.

La convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. También expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.

3). Información adicional en la convocatoria.

Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a. El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.*
- b. El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*
- c. Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.*

4). Complemento de convocatoria.

Los accionistas que representen al menos un tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta

General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de juntas generales extraordinarias.

El ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de impugnación de la Junta.

5). *Propuesta de acuerdos adicionales en el orden del día.*

Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.

6). *Convocatoria obligatoria.*

El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General cuando lo soliciten uno o varios accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

En este caso, la Junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.”

Punto 5.2. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 13 (“Constitución de la Junta General”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 13. Constitución de la Junta General

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.”

Punto 5.3. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 14 (“Asistencia a las Juntas y Representación”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 14. Asistencia a las Juntas y Representación

1). Asistencia.

A las reuniones de la Junta General podrán asistir los accionistas que posean o representen un mínimo de trescientas acciones. Para el ejercicio del derecho de asistencia a la Junta será lícita la agrupación de acciones.

Será requisito esencial para asistir a las Juntas tener inscritas las acciones en el Registro Contable correspondiente, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

2). Representación.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrán realizarse por correspondencia postal, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.”

Punto 5.4. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 15 (“Constitución de la Mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 15. Constitución de la Mesa. Deliberaciones. Régimen de adopción de acuerdos

1). Presidente y Secretario de la Junta.

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por la Mesa por mayoría simple.

2). Dirección de las deliberaciones.

El Presidente someterá a deliberación los asuntos incluidos en el orden del día y dirigirá los debates con el fin de que la reunión se desarrolle de forma ordenada.

3). Votación separada por asuntos.

En la Junta General deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes.

Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día serán objeto de votación por separado. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a. el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.*
- b. en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.*

4). Voto previo a la celebración de la Junta por medios de comunicación a distancia.

El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

5). *Régimen de mayorías.*

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para la adopción de los acuerdos referidos en el segundo párrafo del artículo 13º de estos Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

Las reglas de voto no podrán utilizar presunciones o deducciones distintas sobre el sentido del voto en función del origen de la propuesta, ya sea del Consejo de Administración o de los accionistas.

6). *Derechos de voto.*

Cada acción da derecho a un voto.”

Punto 5.5. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 16 (“Competencia de la Junta General”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 16. Competencia de la Junta General

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b. El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c. La modificación de los Estatutos Sociales.*
- d. El aumento y la reducción del capital social.*
- e. La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- f. La adquisición, la enajenación o la aportación a otra Sociedad de activos esenciales.*

- g. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo.*
- h. La disolución de la Sociedad.*
- i. La aprobación del balance final de liquidación.*
- j. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.*
- k. Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- l. La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la ley.*
- m. Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.*

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

La Junta General de Accionistas no estará facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.”

Punto 5.6. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 20 (“Duración del cargo de Consejero”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 20. Duración del cargo de Consejero

Los Consejeros ejercerán su cargo durante un plazo de dos años.

Los Consejeros podrán ser nombrados por la Junta General cuantas veces lo estime ésta conveniente, siempre que en el momento de la elección no hubieran cumplido los 72 años de edad.”

Punto 5.7. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 21 (“Convocatoria y “quorum” de las reuniones del Consejo. Adopción de acuerdos”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 21. Normas sobre el funcionamiento del Consejo de Administración

A) Reuniones

- 1). *El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces este lo estime oportuno para el desempeño eficaz de sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siempre que se reúnan una vez al trimestre, y será convocado por su Presidente o quien haga sus veces.*

Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

- 2). *En la convocatoria figurará el orden del día, fijado por el Presidente.*
- 3). *Las reuniones tendrán lugar, normalmente, en el domicilio social, pero podrán también celebrarse en otro lugar que determine el Presidente.*
- 4). *Sin perjuicio de lo anterior y salvo que la Ley lo impida, por razones de urgencia o de singular conveniencia podrán adoptarse acuerdos sin sesión y por escrito ajustándose a los requisitos y formalidades establecidos legalmente.*
- 5). *El Consejo podrá constituirse, sin necesidad de observar los requisitos de convocatoria, si asisten a la reunión todos los Consejeros o, aun no asistiendo todos, los ausentes dan su consentimiento por escrito.*
- 6). *Salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia, los Consejeros deberán contar previamente y con suficiente antelación con la información necesaria para la deliberación y la adopción de acuerdos sobre los asuntos a tratar.*
- 7). *El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión presentes o representados, la mayoría de los miembros.*
- 8). *Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo. No obstante, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán delegar su representación en otro Consejero. Los Consejeros no ejecutivos solo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.*

- 9). *Será igualmente válida la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración a través de medios de comunicación a distancia en los términos que se establezcan en el Reglamento del Consejo de Administración.*

B) Votaciones

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados en la sesión. Como excepción: (i) la delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Consejero Delegado o en alguna Comisión; (ii) la designación de los Consejeros que hayan de ocupar dichos cargos; (iii) la suscripción de sus contratos; y (iv) la designación del Presidente cuando recaiga en un Consejero Ejecutivo, requerirán para su validez el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras mayorías que se puedan establecer en la Ley, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo.

C) Deliberaciones

El Presidente del Consejo de Administración dirigirá las deliberaciones concediendo el turno de palabra a los Consejeros que lo soliciten, someterá los asuntos a votación y no tendrá, en ningún caso, voto de calidad.

D) Libro de actas

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido.

E) Asistencia de otras personas

- 1). *El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan contribuir al mejor cumplimiento de sus funciones.*
- 2). *El Consejero Delegado podrá hacerse acompañar de las personas que juzgue preciso en las reuniones del Consejo.”*

Punto 5.8. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 23 (“Comisiones del Consejo”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 23. Comisiones del Consejo

- 1). *La composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría, Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y de las demás Comisiones que se pudieran crear, así como el establecimiento mínimo de funciones de cada una de dichas Comisiones y su número de miembros, se regularán en el Reglamento del Consejo de Administración.*

- 2). *El Consejo de Administración constituirá las Comisiones que sean necesarias de acuerdo con la Ley, así como las que juzgue necesarias por conveniencia o por recomendaciones de buen gobierno.”*

Punto 5.9. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 24 (“Cargos del Consejo”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 24. Cargos del Consejo

Son cargos en el Consejo de Administración: el Presidente, Vicepresidente o Vicepresidentes, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador -si lo hubiese- y el Secretario.

- 1). *Al Presidente, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos, le corresponde impulsar la acción de gobierno de la Sociedad y del conjunto de las sociedades participadas, dirigir el funcionamiento del Consejo, procurando que los miembros del mismo dispongan de la suficiente información, así como la representación institucional de la Sociedad.*
- 2). *En caso de ausencia o incapacidad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente de más edad si fuera Independiente y, en defecto de éste, el Consejero Independiente Coordinador y si no lo hubiere el Consejero Independiente de mayor antigüedad en el cargo y si varios la tuvieren igual, ejercerá su sustitución el de más edad, y si éste declinara, el siguiente por orden de edad.*
- 3). *El Consejo, a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, podrá designar de entre sus miembros un Consejero Delegado y delegar en él todas las competencias delegables, de conformidad con lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales. Le corresponderá la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad, de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adopten la Junta General y el Consejo de Administración. Ejercerá la potestad de mando sobre todos los servicios de la Sociedad y la Alta Dirección de la misma. Corresponderá también al Consejero Delegado ejecutar la estrategia general del grupo empresarial y el seguimiento de la misma. La condición de Consejero Delegado podrá recaer en cualquier miembro del Consejo de Administración.*
- 4). *El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, nombrará un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario, que podrán o no ser Consejeros; en caso de vacante o ausencia del Secretario actuará en sustitución de éste el Vicesecretario, si se hallara nombrado y en su defecto el más joven de los Consejeros, y si éste declinara el siguiente de menor edad.”*

Punto 5.10. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 27 (“Documentos contables”) de los Estatutos Sociales, que queda redactado como sigue:

Artículo 27. Documentos contables

En el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo formulará las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados. Estos documentos deberán ser revisados por los Auditores de cuentas.

Cualquier accionista, a partir de la Convocatoria de la Junta General, podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas.”

Punto 6.1. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 3 (“Clases de Juntas Generales y Competencias”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, condicionada a la aprobación del acuerdo objeto del Punto 5.5. del Orden del Día de la Junta General de Accionistas. El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 3.- Clases de Juntas Generales y Competencias.

Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3.1 Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Asimismo, la Junta General Ordinaria podrá tratar y acordar sobre cualquier otro asunto de su competencia que figure en el orden del día o proceda legalmente.

3.2 Junta General Extraordinaria.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

3.3 Competencias de la Junta General.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) La aprobación, cuando proceda, del estado de información no financiera.
- c) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- d) La modificación de los Estatutos Sociales y del presente Reglamento.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.
- g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra Sociedad de activos esenciales.
- h) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo.
- i) La disolución de la Sociedad.
- j) La aprobación del balance final de liquidación.
- k) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- l) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- m) La aprobación de las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda a la Junta General en los términos previstos en la Ley.
- n) La política de remuneraciones de los Consejeros en los términos establecidos en la Ley.
- o) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.

La Junta General de accionistas no estará facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.”

Punto 6.2. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 9 (“Constitución de la Junta”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, condicionada a la aprobación del acuerdo objeto del Punto 5.2. del Orden del Día de la Junta General de Accionistas. El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 9.- Constitución de la Junta.

9.1 La Junta General de accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el

veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

9.2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.”

Punto 6.3. del orden del día:

“Aprobar la modificación del artículo 10 (“Presidencia de la Junta General. Mesa de la Junta”) del Reglamento de la Junta General de Accionistas, condicionada a la aprobación del acuerdo objeto del Punto 5.4. del Orden del Día de la Junta General de Accionistas. El artículo queda redactado como sigue:

Artículo 10.- Presidencia de la Junta General. Mesa de la Junta.

10.1 La Mesa de la Junta General estará constituida por el Consejo de Administración.

10.2 Presidente y Secretario de la Junta

El Presidente del Consejo o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta.

En defecto de las personas a que se refiere el párrafo anterior, actuarán como Presidente y Secretario las personas designadas por la Mesa por mayoría simple.

10.3 Serán facultades del Presidente de la Junta las siguientes:

- a) Abrir la sesión.
- b) Verificar la válida constitución de la Junta General de accionistas y, en su caso, declararla constituida.
- c) Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando la presencia de un notario para que levante Acta de la reunión.
- d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, la autenticidad e integridad de las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia o medios acreditativos correspondientes, así como todo lo relativo a la eventual exclusión, suspensión

o limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de las acciones de acuerdo con la Ley.

- e) Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma.*
- f) Dar la palabra a los Consejeros o altos directivos que estime conveniente para que se dirijan a la Junta General de accionistas.*
- g) Ordenar y dirigir las intervenciones, concediendo el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten, retirándolo o no concediéndolo cuando considere que un asunto está suficientemente debatido, no está en el orden del día o dificulta el buen desarrollo de la reunión, rechazando las propuestas formuladas por los accionistas cuando resulten improcedentes o extemporáneas.*
- h) Señalar el momento de realizar las votaciones.*
- i) Establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos.*
- j) Proclamar el resultado de las votaciones.*
- k) Suspender temporalmente la Junta General de accionistas.*
- l) Proceder a la clausura de la sesión.*
- m) En general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión.*

10.4 El Presidente de la Junta General de accionistas, aun cuando esté presente en la reunión, podrá encomendar la dirección del debate y las demás funciones de impulso y ordenación que considere pertinente al Consejero que estime oportuno o al Secretario de la Junta General de accionistas, quienes realizarán estas funciones en su nombre, pudiendo éste recuperarlas en cualquier momento.”

Punto 7.1. del orden del día:

“Reelegir como Consejera de Acerinox, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D^a. Leticia Iglesias Herraiz por el plazo previsto en los Estatutos Sociales. La Sra. Iglesias Herraiz es reelegida como Consejera Independiente.”

Punto 7.2. del orden del día:

“Reelegir como Consejero de Acerinox, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D. Francisco Javier García Sanz por el plazo previsto en los Estatutos Sociales. El Sr. García Sanz es reelegido como Consejero Independiente.”

Punto 7.3. del orden del día:

“Reelegir como Consejera de Acerinox, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D^a. Marta Martínez Alonso por

el plazo previsto en los Estatutos Sociales. La Sra. Martínez Alonso es reelegida como Consejera Independiente.”

Punto 7.4. del orden del día:

“Reelegir como Consejera de Acerinox, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D^a. Rosa María García Piñeiro por el plazo previsto en los Estatutos Sociales. La Sra. García Piñeiro es reelegida como Consejera Independiente.”

Punto 7.5. del orden del día:

“Nombrar Consejera de Acerinox, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D^a. Ana María García Fau por el plazo previsto en los Estatutos Sociales. La Sra. García Fau es nombrada en la categoría de Consejera Independiente.”

Punto 7.6. del orden del día:

“Reelegir como Consejero de Acerinox, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a D. Tomás Hevia Armengol por el plazo previsto en los Estatutos Sociales. El Sr. Hevia Armengol es reelegido como Consejero Dominical en representación de Corporación Financiera Alba, S.A.”

Punto 7.7. del orden del día:

“Mantener y fijar el número de miembros del Consejo de Administración en once (11), de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales.”

Punto 8 del orden del día:

“Reelegir, previa propuesta de la Comisión de Auditoría, como auditores de cuentas de Acerinox, S.A. y de su Grupo Consolidado para el Ejercicio 2025, a la firma “PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.” con N.I.F. B-79031290 e inscrita en el ROAC con nº S0242, facultando al Consejo de Administración de Acerinox, S.A., para que fije las condiciones y formalice el correspondiente contrato.”

Punto 9 del orden del día:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración de Acerinox, S.A., tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1. b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda aumentar el capital social en una o varias veces hasta en un importe máximo de 31.166.921,37 euros (equivalente a la mitad del capital social redondeado a la baja al céntimo más próximo en el momento de la celebración de la presente Junta General), en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo máximo de dos (2) años contado desde la fecha de celebración de esta Junta General de Accionistas, mediante la emisión de nuevas

acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, sin voto o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley de Sociedades de Capital, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta un máximo del diez por ciento (10 %) del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. En cualquier caso, si el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o con todos los referidos aumentos de capital, emitirá, al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida. Dicho informe será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera reunión de la Junta General que se celebre tras la ejecución del acuerdo de ampliación.

La delegación incluye la facultad de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones emitidas en el marco del aumento o de los aumentos de capital sean admitidas a negociación en cualesquiera mercados secundarios oficiales, de conformidad con los procedimientos previstos en dichos mercados.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración, a los efectos de lo previsto en el artículo 249 bis.1) de la Ley de Sociedades de Capital, para subdelegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de cualquier persona las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Esta delegación sustituye y deja sin valor ni efecto, en la parte no utilizada, la anterior delegación en el Consejo de Administración vigente para ampliar el capital social en virtud de lo previsto en el artículo 297.1. b) de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 22 de abril de 2024 bajo el Punto Sexto del Orden del Día.”

Punto 10 del orden del día:

“Autorizar durante un plazo de dos (2) años a partir de la adopción del presente acuerdo al Consejo de Administración de Acerinox, S.A. para adquirir acciones de la propia Sociedad, bien por sí misma o mediante cualquiera de las sociedades del Grupo Acerinox en los términos del artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, por cualquier título oneroso o cualquier otra alternativa o posibilidad permitida por la ley, en una o varias veces.

Cuando la adquisición sea onerosa, el precio o contravalor por acción oscilará entre un mínimo equivalente a su valor nominal y un máximo que no podrá ser superior al más elevado entre (i) el precio de la última operación independiente o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra o se convenga la operación, incrementado hasta en un cinco por ciento (5%).

A los efectos previstos en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus sociedades dependientes en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Asimismo, y a efectos de lo previsto en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar expresamente que las acciones adquiridas al amparo de esta autorización podrán ser, en todo o en parte, entregadas directamente a los trabajadores, directivos o administradores de la Sociedad o de las sociedades pertenecientes a su Grupo, incluyendo cualesquiera entregas de acciones que se realicen en virtud de Planes de Retribución o Incentivo que estuvieran vigentes en cada momento.

A su vez, las acciones que se adquieran al amparo de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.

La Sociedad solo podrá adquirir sus propias acciones bajo programas de recompra, prácticas de mercado aceptadas y cualquier otra fórmula que sea compatible con la normativa sobre abuso de mercado.

El número máximo de acciones propias que la Sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, las que en el día de su adquisición ya posean la Sociedad y sus filiales y las que la Sociedad pueda adquirir al amparo de cualquier otra autorización, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito en virtud del artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. Esta autorización deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida en el Punto Séptimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 22 de abril de 2024.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 249 bis. I) de la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración queda expresamente facultado para delegar (con facultades de sustitución cuando así proceda) las referidas autorizaciones en la persona o personas que crea conveniente.”

Punto 11.1. del orden del día:

“Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir hasta cien mil (100.000) acciones de Acerinox, S.A. para ser destinadas al pago del Tercer Ciclo del Tercer Plan de Retribución Plurianual (2026-2028), Plan de Retribución aprobado bajo el Punto Decimocuarto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas celebrada el 23 de mayo de 2023. A las acciones adquiridas por la Sociedad y no asignadas de este Tercer Ciclo (2026-2028) se les dará el destino que decida el Consejo de Administración, dentro de los límites legalmente establecidos.

El número máximo de acciones de Acerinox, S.A. que la Sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, las que en el día de su adquisición ya posean la Sociedad y sus filiales y las que la Sociedad pueda adquirir al amparo de cualquier otra autorización, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito, de conformidad con el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en derecho se precise y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Plan de Incentivo a Largo Plazo de Acerinox (2021-2025), para aplicar, desarrollar, interpretar y ejecutar el presente acuerdo.”

Punto 11.2. del orden del día:

“Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir hasta cincuenta mil (50.000) acciones de Acerinox, S.A. para ser destinadas al pago del Primer Plan de Retribución Plurianual dirigido a personal directivo del Grupo Acerinox. A las acciones adquiridas por la Sociedad y no asignadas de este Primer Plan se les dará el destino que decida el Consejo de Administración, dentro de los límites legalmente establecidos.

El número máximo de acciones de Acerinox, S.A. que la Sociedad podrá adquirir en virtud de este acuerdo, sumándose, en su caso, las que en el día de su adquisición ya posean la Sociedad y sus filiales y las que la Sociedad pueda adquirir al amparo de cualquier otra autorización, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital social suscrito, de conformidad con el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Consejo de Administración en los términos más amplios que en derecho se precise y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Plan de Incentivo a Largo Plazo de Acerinox (2021-2025), para aplicar, desarrollar, interpretar y ejecutar el presente acuerdo.”

Punto 12 del orden del día:

“Aprobar el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Acerinox, S.A. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2024, al que se refiere el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General.”

Punto 13 del orden del día:

“Delegar tan ampliamente como en Derecho sea necesario en el Consejo de Administración de Acerinox, S.A., con expresa facultad de delegación, a su vez, en el Presidente del Consejo, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo de Administración, todas las facultades necesarias o convenientes para la adecuada interpretación, subsanación, aplicación, complemento, desarrollo y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta General, así como para la formalización e inscripción de los mismos, de manera que cualquiera de ellos pueda, solidaria e indistintamente, comparecer ante Notario y elevar a público, los precedentes acuerdos. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.”

Punto 14 del orden del día:

“La modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de marzo de 2025, con la finalidad de adaptar el mencionado Reglamento a las recomendaciones establecidas en la Guía Técnica 1/2024, de 27 de junio, sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público de la CNMV, así como a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. Asimismo, se ha mejorado la organización sistemática del texto normativo.

La modificación del artículo 20 (“Duración del Cargo”) del Reglamento del Consejo de Administración fue acordada por el Consejo condicionada a la aprobación de la modificación, en el mismo sentido, del artículo 20 de los Estatutos Sociales por la Junta General en el Punto 5.6. del Orden del Día.”

Atentamente,

D. Luis Gimeno Valledor
Secretario del Consejo de Administración de Acerinox, S.A.